



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCIÓN N° 01534-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
09:16:41

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001539

ACTA ELECTORAL N° 055754-95-S
Lima / Lima / Villa el Salvador

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:44

Villa María del Triunfo, 08 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2, correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral carece de datos y firmas de los miembros de la mesa de sufragio y el acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
10:21:47

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo se comprueba que:

- En ambos ejemplares, se aprecia los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección del acta de instalación.
- En el ejemplar del JEE, se aprecia los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección del acta de sufragio; mientras que en el ejemplar de la ODPE, no se han consignado los nombres, apellidos y números del DNI del Presidente y Tercer Miembro.
- En ambos ejemplares, se aprecia los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de escrutinio.
- En ambos ejemplares el "total de electores hábiles" es **300**.
- En ambos ejemplares el "total de ciudadanos que votaron" es **242**.
- En el ejemplar de ODPE, el total de los votos nulos es **9**; mientras que en el ejemplar del JEE, es **10**.
- En el ejemplar de la ODPE, efectuada la sumatoria de los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados es **241**; mientras que en el ejemplar del JEE, es **242**.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
09:59:36

3. **Norma aplicable:** El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se deba realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11° del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que en el acta correspondiente a este JEE se constata que los tres miembros de mesa han participado en el acto de instalación, sufragio y escrutinio.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.ine.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.ine.gob.pe/>

1/2





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCIÓN N° 01534-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
09:16:43

Por su parte; en el artículo 16, del Reglamento, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y de ser necesario con el ejemplar del JNE, a fin de poder obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración e integración referida a la observación. Además, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada; por su parte, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859, señala que *"La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto"*.

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:45

En el presente caso, se aprecia que en el ejemplar correspondiente a este JEE, la suma de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, es igual a la cantidad consignada como el "total de ciudadanos que votaron"; y en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859, que establece el principio de presunción de validez del voto; corresponde considerar las cantidades consignadas en ese ejemplar y de esa manera levantar la observación realizada por la ODPE.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
10:21:48

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **242**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de los "votos nulos" la cifra **10**.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
09:59:37

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario

JCA

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal/>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

